



DECRETO

Nro. ( 20120578 )



CO-CER143833



SC-CER147889



SC-CER143801

Por medio del cual se conforma y organiza el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Bello COMGERD

El Alcalde encargado del Municipio Bello, Antioquia, en uso de sus atribuciones legales y

26 SEP 2012

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que la ley 1523 de 2012 adopto las políticas nacionales de Gestión del Riesgo ,indispensable para asegurar la sostenibilidad , la seguridad territorial del Municipio de Bello , así como los derechos e intereses colectivos mejorando la calidad de vida de la población Bellanita
- 2.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 5º, determina que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.
- 3.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 9, establece como instancia de dirección del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a nivel municipal, al Alcalde municipal en su respectiva jurisdicción
- 4- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 12, establece que el Alcalde municipal es el conductor del sistema nacional en su nivel territorial y está investido con las competencias necesarias para conservar la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.
- 5.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 14 establece que el Alcalde, como Jefe de la Administración Local, representa al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el Municipio. El Alcalde como conductor del desarrollo local es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el Municipio
- 6.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 15 establece como instancia de orientación y coordinación del Sistema Nacional de Gestión del



DECRETO

Nro. ( )  
20120578



CO-DC-GER-143888

SO-GER-143888

SO-GER-143888

Riesgo de Desastres en el Municipio, al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres COMGERD

7.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 27 crea los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres – COMGERD, como instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.

8.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 28 establece que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – COMGERD - presidido por el Alcalde, incorporará a los funcionarios de la alcaldía, a las entidades descentralizadas del orden municipal y a representantes del sector privado y comunitario, con presencia en el municipio.

En virtud de lo anterior,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Confórmese el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – COMGERD en el municipio de Bello, el cual estará integrado por:

1. El Alcalde municipal, o su delegado, quien lo preside.
2. Los secretarios de despacho o su delegado:

Secretario de Gobierno  
 Secretario de Planeación  
 Secretario de Infraestructura  
 Secretaria de Salud  
 Secretario de Medio Ambiente  
 Secretario de Educación,  
 Secretario de Bienestar Social  
 Secretaria de Hacienda  
 Secretario de tránsito y transporte  
 Secretario de servicios administrativos



## DECRETO

Nro. ( )

20120578



CO-CC-CER143933



SO-CER142888



GP-CER143921

3. El Asesor del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres - COMGERD designado por el alcalde, quien ejercerá la secretaría técnica del consejo municipal de gestión del riesgo.
4. Los representantes de las corporaciones autónomas regionales o de desarrollo sostenible dentro de la respectiva jurisdicción territorial.
5. Los directores de las entidades de servicios públicos o sus delegados.
6. El director de la E.S.E municipal.
7. El comandante de la cuarta brigada.
8. El Director de la defensa civil colombiana o Presidente de la Junta de su jurisdicción.
9. El Director quien haga sus veces de la cruz roja colombiana regional Antioquia.
10. El comandante del cuerpo de bomberos del municipio.
11. El Comandante de Policía o su delegado de la jurisdicción municipal.

**Parágrafo 1:** los secretarios de despacho, solo podrán delegar por escrito su participación en el funcionario que le sigue en jerarquía dentro de la respectiva dependencia, con capacidad de representarla y asumir compromisos en la toma de decisiones.

**Parágrafo 2:** El consejo municipal de gestión de riesgo y desastres COMGER podrá invitar a sus sesiones a técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades, para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo de emergencias y desastres. Así mismo podrá convocar a representantes o delegados de otras organizaciones o a personalidades de reconocido prestigio y de relevancia social en su respectiva comunidad para lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia

**ARTICULO SEGUNDO.** Son funciones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres - COMGERD:

1. Garantizar la implementación de la gestión del riesgo como componente indispensable del desarrollo sostenible en el municipio.
2. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso social de la gestión del riesgo a través de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el territorio municipal.



## DECRETO

Nro. ( )

20120578



CO. SC. CER143688



SC. CER143688



SC. CER143688

3. Desarrollar y garantizar la implementación de los componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito municipal.
4. Formular, aprobar y hacer seguimiento y evaluación a la ejecución del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre - PMGERD.
5. Formular, aprobar y hacer seguimiento y evaluación a la ejecución de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias -EMRE.
6. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de calamidad pública en el Municipio de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 y 59 de la Ley 1523 de 2012.
7. Formular, aprobar, coordinar la ejecución de los planes de acción específicos para la recuperación de situaciones de calamidad pública, en virtud del artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.
8. Canalizar, promover, formular, diagnosticar e implementar, la formación, capacitación y orientación requerida.
9. Gestionar recursos en el ámbito departamental y nacional a través de la presentación oportuna de proyectos que incidan en el conocimiento, mitigación y reducción del riesgo.
10. propender por la cooperación departamental nacional e internacional en los temas de conocimiento, mitigación reducción y reducción del riesgo

**Parágrafo 1°.** El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres podrá establecer comités, comisiones y/o grupos de trabajo temporales o permanentes para el desarrollo de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, quienes se reunirán de acuerdo con la periodicidad necesaria para el cumplimiento de las tareas encomendadas.

**Parágrafo 2°.** El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de desastres se reunirá regularmente como mínimo cada mes y de manera extraordinaria cuando lo vea pertinente o por motivos de la declaratoria de calamidad pública.



DECRETO

Nro. ( )

20120578



00-SC-CER143693

SC-CER143884

00-CER143693

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Bello, Antioquia a los  
septiembre de 2012.

( ) días del mes de

26 SEP 2012

JUAN MANUEL ESPINAL MONSALVE

Alcalde Municipal (E)

Transcripción: Yamilie Andrea Márquez torres

N: *Ma. N. H.*

Aprobó: Nicolás rave Henao



RESOLUCIÓN  
Nro. (                    )  
20122271



C. E. S. C. E. R. T. I. F. I. C. A. D. A.

S. E. C. E. N. T. R. A. L.

G. P. C. E. M. B. E. L. L. O.

13 NOV 2012

## POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE BELLO COMGERD

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BELLO - ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la constitución política, la ley 136 de 1994, la ley 1523 de 2012, el Decreto 919 de 1989, Decreto 20120578 del 26 de septiembre de 2012 y demás normas concordantes y

### CONSIDERANDO:

Que la ley 1523 de 2012 en su artículo 5, determina el sistema nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la Gestión del Riesgo en el país.

Que con fundamento en el artículo 27 de la ley 1523 de 2012 se creó el Decreto N°. 20120578 del 26 de septiembre de 2012 el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Bello **COMGERD**.

Que la ley 1523 de 2012 en su artículo 28 establece que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – **COMGERD**-será presidido por el señor Alcalde, e incorporará a los funcionarios de la alcaldía y a las entidades descentralizadas del orden municipal y a los representantes del sector privado y comunitario, con presencia en el Municipio

Que conforme al párrafo primero del artículo segundo del Decreto 20120578, se establecen unas comisiones técnicas permanentes, cuyas dependencias y/o integrantes podrán ser citadas o invitadas para análisis y cumplimiento de las tareas a desarrollar.

Que de acuerdo a la Ley 1523 de 2012, se crearon tres comisiones: la de conocimiento, la comisión



## RESOLUCIÓN

Nro. ( )

201222711



COSCOBEN143288



SC-1509401



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MUNICIPIO DE BELLU

Que de acuerdo a los requerimientos o necesidades se podrá convocar dos o más comisiones al mismo tiempo, como además invitar a representantes de la comunidad, grupos operativos, delegados de otras organizaciones, universidades, u entidades empresariales públicas o privadas, habiendo quórum deliberatorio y decisorio con las mitad mas uno de los integrantes de la comisión.

Que las comisiones del consejo municipal de gestión del riesgo de desastres se reunirán de acuerdo a la necesidad, pertinencia o por motivos de declaratoria de calamidad pública o prevención, a su vez, serán coordinadas por la oficina de Gestión del Riesgo.

Que son funciones de las comisiones las siguientes:

1. Garantizar la implementación de la gestión del riesgo como componente indispensable del desarrollo sostenible en el Municipio.
2. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso social de la gestión del riesgo a través de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo manejo de desastres en el territorio municipal.
3. Desarrollar y garantizar la implementación de los componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito municipal.
4. Formular, aprobar y hacer seguimiento y evaluación a la ejecución del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.
5. Formular, aprobar y hacer seguimiento y evaluación a la ejecución de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias. EMRE.
6. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de calamidad pública en el municipio de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 y 59 de la ley 1523 de 2012.
7. Formular, aprobar, coordinar la ejecución de los planes de acción específicos para la recuperación de situaciones de calamidad pública en virtud del artículo 61 de la ley 1523 de 2012.

8. Canalizar, promover, fomentar...



RESOLUCIÓN  
Nro. ( 201222711 )



9. Gestionar recursos en el ámbito departamental y nacional a través de la presentación oportuna de proyectos que incidan en el conocimiento, mitigación y reducción del riesgo.
10. Propender por la cooperación departamental, nacional e internacional en los temas de conocimiento, mitigación y reducción del riesgo.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** crease la comisión de conocimiento de la Gestión del Riesgo, integrada por:

Secretaria de Planeación  
Secretaria de Infraestructura  
Secretaria de Salud  
Secretaria de Medio Ambiente  
Secretaria de Bienestar Social  
Secretaria de Educación  
Autoridades Ambientales  
Empresas Públicas de Medellín  
Interaseo  
Eléctricas de Medellín  
DAPARD  
Asesor alcaldía

**ARTICULO SEGUNDO:** crease la Comisión de la Reducción del Riesgo, integrada por:

Secretaria de Infraestructura  
Secretaria de Salud  
Secretaria de Medio Ambiente  
Secretaria de Bienestar Social



RESOLUCIÓN

Nro. 201222711



Empresas Públicas de Medellín

Autoridades Ambientales

Asesor alcaldía

ARTICULO TERCERO: crease la Comisión de Manejo de Desastres, conformado por:

Cuerpo de Bomberos

Secretaria de Bienestar Social

Secretaria de Salud

Secretaria de Gobierno

Interaseo

Fuerza Pública

Servicios Administrativos

Secretaria de Hacienda

El director de la ESE Municipio

Asesor Alcaldía

Defensa Civil

Cruz Roja

Dada en Bello a los 13 NOV 2012.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MUÑOZ LOPEZ  
Alcalde Municipal